

República Dominicana, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento, y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

NOTA: La presente Ley fue publicada oficialmente en los diarios "El Caribe" y "Listín Diario" del 16 de Febrero de 1965.

Resolución No. 616, que aprueba una donación de terreno propiedad del Estado, a la Iglesia Católica, Apostólica y Romana.

(G. O. No. 8928, del 27 de Febrero de 1965)

Republica Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

NUMERO 616

VISTO el artículo 55, inciso 9, y el artículo 38, inciso 20, de la Constitución de la República;

VISTO el acto de fecha 19 de octubre de 1964, mediante el cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, dona a la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, una porción de terreno con área de 11, 336.90 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 1-B, del Distrito Catastral No. 5, del Distrito Nacional, dichos terrenos serán destinados a asiento de un Templo y la ubicación de escuelas parroquiales;

RESUELVE:

UNICO.— Aprobar el acto de fecha 19 de octubre de 1964 mediante el cual el Estado Dominicano, representado por

el Administrador General de Bienes Nacionales, dona a la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, una porción de terreno con área de 11,336.90 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 1-B, del Distrito Catastral No. 5, del Distrito Nacional, dichos terrenos serán destinados a asiento de un Templo y la ubicación de escuelas parroquiales, que copiado a la letra dice así:

YO, LUIS E. POU HENRIQUEZ, NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO NACIONAL, CERTIFICO Y DOY FE DE QUE POR ANTE MI PASO EL ACTO SIGUIENTE: "Acto número diez.— En la Ciudad de Santo Domingo, Capital del Distrito Nacional y de la República Dominicana; hoy, día diecinueve del mes de Octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro; ante mí, Luis E. Pou Henríquez, Notario Público de los de esta jurisdicción; con mi oficina abierta en la planta baja de la casa número treinta y dos de la calle "Duarte", esquina a "General Luperón"; han comparecido: de una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente por el Administrador General de Bienes Nacionales, que lo es el señor FERNANDO A. SANZ C., mayor de edad, dominicano, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal de identificación número 32447, serie primera con sello hábital para el presente año mil novecientos sesenta y cuatro, quien actúa en virtud de poder especial conferido por el Triunvirato de la República, en fecha siete de Septiembre del año en curso:— de la otra, LA IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA Y ROMANA, Arquidiócesis de Santo Domingo, que disfruta de personalidad jurídica, con capacidad suficiente para recibir a cualquier título, representada válidamente por el Reverendo Presbítero José Marcilla, mayor de edad, sacerdote católico, soltero, español, con este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal número 3773, serie 43, con sello hábil para el presente año; quien actúa en virtud de poder Especial que le otorgó el Canciller Secretario General del Arzobispado de Santo Domingo, legalizado por el Notario infrascrito, en fecha quince del mes de Septiembre del mismo año en curso, con capacidad legal para otorgarlo.— Ambas partes declararon sucesiva, separada y corroborativamente, lo que sigue:—

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por medio de su apoderado y mediante este acto, hace formal donación en

favor de la IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA Y ROMANA, Arquidiócesis de Santo Domingo, desde ahora y para siempre y bajo todos las garantías de derecho y libre de cargas y gravámenes, a la IGLESIA, como se ha dicho, una porción de terreno con área de once mil trescientos treinta y seis metros cuadrados y noventa decímetros cuadrados (11,336M.C. y 90 D.C.), dentro de la parcela número Uno-B (1-B), Distrito Catastral Número cinco (5) Distrito Nacional, con los siguientes linderos: al Norte: la calle Número veintitres; al Este, la calle número dieciocho; al Sur, Avenida Barney Morgan; y al Oeste, la calle Número dieciseis. El ESTADO justifica su derecho de propiedad sobre este inmueble objeto de la presente donación, en virtud de la resolución del Tribunal de Tierras (Tribunal Superior), de fecha veintiuno de Febrero del año mil novecientos cincuenta y seis.— SEGUNDO:— La presente donación la hace el ESTADO DOMINICANO, con la condición de que dichos terrenos serán destinados a asiento de un Templo y la ubicación de escuelas parroquiales.— TERCERO: Los terrenos objeto de esta donación han sido valuados por la Dirección General del Catastro Nacional, en la suma de TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS Y NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ORO (RD\$30,572.95). CUARTO: La IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA Y ROMANA, Arquidiócesis de Santo Domingo, acepta formalmente esta donación, por medio de su apoderado compareciente a este instrumento. QUINTO: Las partes elijen domicilio, para los fines de este acto y sus consecuencias, así: el ESTADO DOMINICANO, en la Oficina del Administrador General de Bienes Nacionales, sita en la segunda planta del antiguo Palacio Municipal, calle Arzobispo Meriño esquina a Conde y la IGLESIA, en el Palacio Arzobispal, sito en la esquina formada por las calles Arzobispo Nouel y Arzobispo Meriño, ambos en esta ciudad. Así lo dijeron y otorgaron los comparecientes, en mi oficina, en la fecha del encabezamiento, declarándome ambas partes que firmarán todas las hojas de este acto, del cual expediré las copias necesarias. Las partes le dieron lectura. I doy fé.— (Fdos.) F. A. Sanz.— J. Marcilla. L. E. Pou H., Notario”.

ES COPIA fiel y conforme de su original, que reposa en mi protocolo de este año, al cual me remito; la que, a pedimento de las partes interesadas y para los fines de la correspondien-

te tramitación legal, expido, firmo y sello en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día diecinueve del mes de Octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

(EXENTO DE SELLOS DE R. I. E IMPUESTOS FISCALES).

Luis E. Pou Henríquez.

Notario Público.

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Ley No. 617, que concede pensión del Estado.

(G. O. No. 8928, del 27 de Febrero de 1965)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

NUMERO 617

VISTO el artículo 8 de la Ley No. 5185, de fecha 31 de julio de 1959, sobre Pensiones Civiles del Estado;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.— Concede una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales, al profesor Ramón F. Yáñez.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Pala-